

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 030
SERIE ~~2017-2018~~
2018-2019 *J.*

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE EL EVENTO “YELLOW HALLOWEEN” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Jueves, 25 de octubre de 2018, se estará llevando a cabo el evento “Medalla Light Yellow Halloween”, en la Avenida Universidad de Río Piedras. La actividad consistirá de un espectáculo musical para entretenimiento de la juventud universitaria y el público en general;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Esperanza Ruiz Ríos, Alcaldesa Interina del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-027, Serie 2018-2019, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente el evento “Medalla Light Yellow Halloween”, en la Avenida Universidad de Río Piedras, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial.

J.

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el Jueves, 25 de octubre de 2018, de 6:00 p.m. a 1:00 a.m., en aquel perímetro de la Avenida Universidad de Río Piedras, según sea autorizado por la Policía Municipal de San Juan.

QUINTO: Se dispone además, que el Director del Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2018.



ESPERANZA RUIZ RÍOS
ALCALDESA INTERINA